

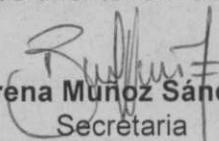
Proceso: Restitución de tenencia de inmueble dado en comodato.
Trámite: Verbal (Menor cuantía)
Radicado: 50711-40-89-001-2023-00114-00
Demandantes: Ramon Ricardo Pineda, y otros.
Demandado: José Castaño Maldonado.

Vista Hermosa (Meta), veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo, según corresponda. Así mismo, se informa que, se realizó consulta¹ de los antecedentes disciplinarios del apoderado según poderes aportados con la demanda, sin que se evidencie sanción disciplinaria vigente registrada en contra del mismo².

Igualmente, se verificó que la dirección electrónica suministrada por el apoderado coincidiera con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados³.

En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°436 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, sería del caso calificar la procedencia de la presente demanda, sin embargo, encuentra el Despacho la necesidad de decidir sobre impedimento que podría generar causal de recusación en contra del suscrito, al advertir la concurrencia de la causal prevista en el numeral 8 del artículo 141 del Código General del Proceso, que dice:

"Artículo 141. Causales de recusación. Son causales de recusación las siguientes:

(...)

8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado⁴, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal."

Lo anterior, atendiendo a que dentro de la Acción Posesoria que se tramitó en este juzgado con el radicado 50711-40-89-001-2022-00036-00, siendo demandante MARÍA EMILCE MARTÍNEZ URREGO (y otros), y demandado YERLY STIVEN SIERRA LÓPEZ, mediante AUTO CIVIL N°233 DEL 19 DE ABRIL DE 2023 se ordenó la compulsión de copias ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, en contra del abogado ISRAEL MARTINEZ PARRA, apoderado judicial de la parte demandante; y en consecuencia, se declaró impedimento basado en el transcrito numeral 8.

¹ Según CIRCULAR PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, emitida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

² Ver certificados en folios 23 y 24 del Cuaderno Principal.

³ Ver constancia en folio 25 del Cuaderno Principal.

⁴ Subrayas fuera del texto.

Proceso: Restitución de tenencia de inmueble dado en comodato.

Trámite: Verbal (Menor cuantía)

Radicado: 50711-40-89-001-2023-00114-00

Demandantes: Ramon Ricardo Pineda, y otros.

Demandado: José Castaño Maldonado.

Por lo anterior, y en aras de brindar transparencia e imparcialidad dentro del presente asunto, este Despacho se declarará impedido para tramitarlo, toda vez que, como atrás se indicó, se tipifica causal de recusación.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

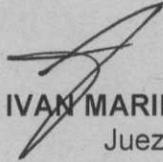
RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer el presente proceso, por configurarse la causal prevista en el numeral 8 del artículo 141 del Código General Del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría, **REMÍTASE EL EXPEDIENTE** al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama (Meta), conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 140 del Código General del Proceso.

TERCERO: La presente decisión no admite recurso según lo previsto en el inciso 5° del artículo 140 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 045 de fecha 27 de julio de 2023.
Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría